Ushuaia, 05 JUN 2019

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 274/2017 Letra: TCP – SL, caratulado: *"S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO SLyT 12/17 SITUACIÓN IRREGULAR DE LA AGENTE SANDRA BEATRIZ BASCUÑAN POR FALTAS INJUSTIFICADAS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria Nº 309/2018 (fs. 294/301), este Cuerpo de Miembros resolvió:

"ARTÍCULO 1º.- *Aprobar el Informe Legal Nº 153/2018 Letra: T.C.P. - C.A., con las salvedades expuestas en los considerandos de la presente.*

ARTÍCULO 2º.- *Hacer saber a la Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, Lic. Paula GARGIULO, que deberá dar intervención en las actuaciones a la Fiscalía de Estado, a fin de que en el marco de su competencia tome conocimiento de lo actuado y de los montos pendientes de recupero contra la señora Sandra Beatriz BASCUÑAN. Cumplido ello, deberá poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas el trámite acordado con aquél organismo de control sobre el recupero de los montos señalados.*

ARTÍCULO 3º.- *Por Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, realizar el seguimiento de lo resuelto en la presente (...)".*

Que la mentada resolución fue notificada al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia a través de la cédula N° 720/2018, el 23 de noviembre de 2018 (fs. 302).

Que las salvedades a las que se hace alusión en el artículo 1° versan sobre el camino que debía seguir la máxima autoridad de la cartera de Desarrollo Social, atinentes al inicio de las acciones de repetición contra la agente Sandra Beatriz BASCUÑAN.

Que teniendo en cuenta lo ordenado, la Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula GARGIULO, comunicó mediante Nota N° 267/2018 Letra: M.D.S. (ref. 305), que se habían remitido las actuaciones referidas al Sumario Administrativo N° 12/2017 al señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE.

Que lo informado por la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social se dejó asentado en el expediente N° 268/2018 Letra: T.C.P. - P.R. caratulado *"S/ PRESENTACIÓN MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL – REF.: -SUMARIO AGTE. BASCUÑAN S."*, el que por guardar intima relación con los presentes fue incorporado a fs. 304/ref.309.

Que en cumplimiento a los requerimientos indicados por este Órgano de Control, surge que la remisión de las actuaciones a la Fiscalía de Estado se materializó mediante la Nota N° 263/2018, Letra: M.D.S. (ref. 306/308), en la que la Sra. Ministra de Desarrollo Social -luego de pronunciarse sobre los antecedentes de las actuaciones-, textualmente hizo saber que:

"(...) En fecha 23/11/18 es remitida a esta cartera Ministerial Cédula de Notificación N° 720/2018 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la cual luce agregada a fs. 283/299, por la cual se pone en conocimiento de la Resolución Plenaria N° 309/18 e Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. N° 153/2018

emitida en el marco del Expediente Letra: T.C.P. - S.L. Nº 274/2018 del registro de ese Organismo de Control caratulado: 'S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO SlyT 12/17 SITUACIÓN IRREGULAR DE LA AGENTE SANDRA BEATRIZ BASCUÑAN POR FALTAS INJUSTIFICADAS'.

De la Resolución Plenaria mencionada surge que se aprobó el Informe Legal Nº 153/2018 con las salvedades referidas e informa a quien suscribe que se deberán remitir las actuaciones a esa Fiscalía de Estado, con el objeto que en el marco de su competencia tome conocimiento de lo actuado y de los montos pendientes de recupero contra la señora Sandra Beatriz BASCUÑAN.

Como colofón de lo expuesto, solicito a Ud. su intervención a los fines que, salvo mayor criterio, se de inicio a las acciones judiciales pertinentes a los fines del recupero de los montos percibidos de manera indebida por la señora BASCUÑAN (...)".

Que en consecuencia, desde este Órgano de Control se solicitó mediante la Nota Nº 604/2019 Letra: T.C.P. - S.L. (ref. 310), dirigida al señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, que informe si se iniciaron las acciones judiciales tendientes al recupero de las sumas recibidas erróneamente por la ex agente BASCUÑAN, y que en su caso se acompañe copia debidamente certificada de la caratula por la que tramita el expediente judicial del recupero.

Que en respuesta a ello, se recibió la Nota F.E. Nº 93/19 (ref. 311), y su documental adjunta (ref. 312/319), suscripta por el Oficial Principal de la Fiscalía de Estado, Dr. Juan María CAFASSO, en la que se indicó expresamente que:

"(...) Al respecto, pongo en su conocimiento que, en fecha 08/02/2019, esta Fiscalía de Estado promovió demanda contra la nombrada persiguiendo el recupero de dichas sumas, con más intereses y costas. La acción fue entablada ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial Nº 2 del Distrito Norte y tramitan en los autos caratulados: 'Provincia de Tierra del Fuego c/ Bascuñan Sandra Beatriz s/ cobro de pesos' (Expte. Nº 32263/2019).

Junto a la presente misiva, acompaño copia simple del escrito de inicio y de la carátula de la causa judicial, en donde pueden constatarse los datos aludidos (...)".

Que a raíz de todo lo actuado se emitió el Informe Legal Nº 47/2019 Letra: T.C.P. - C.A. (fs. 320/322), en el cual luego de efectuarse un completo repaso sobre los antecedentes más relevantes de las estas actuaciones, se concluyó que:

"(...) En virtud de la Nota F.E. Nº 93/2019, mediante la que se informa y acredita a este Tribunal de Cuentas que se han iniciado las acciones judiciales, oportunamente recomendadas por Resolución Plenaria Nº 309/2018, se estima que se encontrarían dados los presupuestos para dar por concluido el seguimiento encomendado a esta Secretaría Legal por el artículo 3º del mentado acto.

En consecuencia, de coincidir el Cuerpo Plenario de Miembros con lo expuesto y salvo mejor criterio, se sugiere dar por concluidas las presentes actuaciones, procediendo a su archivo. Por lo tanto, se eleva el expediente del corresponde para la prosecución del trámite".

Que los términos del citado Informe Legal fueron compartidos por el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO (fs. 323).

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propio el análisis y la conclusión efectuada en el Informe Legal Nº 47/2019, Letra: T.C.P. - C.A.

Que por todo lo expuesto y constancias de autos, corresponde dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto y disponer su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 152/2009.

Que el Vocal de Auditoria C.P.N. Hugo S. PANI no suscribe la presente, atento a los motivos expuestos en la Resolución Plenaria Nº 84/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 1º, 27 y concordantes de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Legal Nº 47/2019, Letra: T.C.P. - C.A., y en consecuencia dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal Nº 47/2019, Letra: T.C.P. - C.A., a la Ministra de Desarrollo Social, Lic. Paula GARGIULO, y al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede de este organismo con remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, para su intervención previa al archivo, y por su intermedio a la Dra. Daiana Belén BOGADO.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 116/2019.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Informe Legal Nº 47/2019
Letra: T.C.P. - C.A.
Cde. Expte. Nº 274/2017 T.C.P.- S.L.
Ushuaia, 10 abril de 2019 .-

AL SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Vuelve al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO SLyT 12/17 _ SITUACIÓN IRREGULAR DE LA AGENTE SANDRA BEATRIZ BASCUÑAN POR FALTAS INJUSTIFICADAS"* a fin de emitir el Informe Final del seguimiento encomendado por Resolución Plenaria N° 309/2018.

ANTECEDENTES

En primer término, se aclara que corresponde remitirse a los antecedentes reseñados en los Informes Legales Nº 29/2018 Letra: T.C.P. - C.A. del 02 de marzo de 2018 y Nº 153/2018 Letra: T.C.P. - C.A. del 22 de octubre de 2018.

En virtud de lo expuesto en el último de dichos informes, el 23 de noviembre de 2018, el Cuerpo de Miembros, por Resolución Plenaria N° 309/2018, resolvió: ***"ARTÍCULO 1º.-*** *Aprobar el Informe Legal Nº 153/2018 Letra: T.C.P. - C.A., con las salvedades expuestas en los considerandos de la presente.*

ARTÍCULO 2º.- *Hacer saber a la Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, Lic. Paula GARGIULO, que deberá dar intervención en las actuaciones a la Físcalía de Estado, a fin de que en el marco de su competencia tome conocimiento de lo actuado y de los montos pendientes de recupero contra la señora Sandra Beatriz BASCUÑAN. Cumplido ello, deberá poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas el trámite acordado con aquél organismo de control sobre el recupero de los montos señalados.*

ARTÍCULO 3º.- *Por Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, realizar el seguimiento de lo resuelto en la presente".*

Además, cabe aclarar que en el artículo 1º se hizo referencia a determinadas salvedades que se encuentran expuestas en los considerandos del citado acto y que se transcriben a continuación: *"Que en el estado indicado, llegan las actuaciones a este Plenario de Miembros para tomar intervención.*

Que a tal efecto corresponde rememorar los conceptos vertidos en la Resolución Plenaria Nº 92/2018, en la cual este cuerpo sostuvo que '(...) en caso que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social no inicien las acciones de repetición contra la agente Sandra Beatriz BASCUÑAN, incurrirán en una conducta negligente que habilitará la competencia de este Tribunal de Cuentas'.

Que si bien las autoridades de aquél Ministerio han avanzado considerablemente en el recupero de los montos abonados indebidamente, lo cierto es que a la fecha no se ha informado a este Tribunal que haya recuperado el total de lo debido o que haya iniciado acción judicial para ello, en un todo de acuerdo a lo sugerido oportunamente y que se transcribiera en el párrafo anterior; con lo cual, corresponde que se continúe con el seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 92/2018 hasta que se agregue a estas

actuaciones, como mínimo, las constancias de la intervención en el asunto de la Fiscalía de Estado provincial; siendo esta intervención debidamente sugerida en el informe legal transcripto".

El acto citado precedentemente fue notificado al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, mediante Cédula Nº 720/2018 el 23 de noviembre del 2018.

Respecto a lo requerido por el artículo Nº 2 de la Resolución Plenaria Nº 309/2018, la Ministra de Desarrollo Social, Licenciada Paula GARGIULO, comunicó mediante Nota Nº 267/2018 Letra: M.D.S. que se habían remitido las actuaciones referidas al Sumario Administrativo Nº 12/2017 al señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE.

Como consecuencia, se aperturó el expediente Nº 268/2018 Letra: T.C.P. - P.R. caratulado: *"S/ PRESENTACIÓN MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL.-REF.:-SUMARIO AGTE. BASCUÑAN S."*, el que ha sido anexado a las presentes actuaciones en fojas 304/309.

Luego, la mentada remisión de las actuaciones a la Fiscalía se materializó conforme lo expuesto por dicha Cartera Ministerial en la Nota Nº 263/2018, Letra: M.D.S., que indicó: *"En fecha 23/11/18 es remitida a esta cartera Ministerial Cédula de Notificación Nº 720/2018 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la cual luce agregada a fs. 283/299, por la cual se pone en conocimiento de la Resolución Plenaria Nº 309/18 e Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. Nº 153/2018 emitida en el marco del Expediente Letra: T.C.P. - S.L. Nº 274/2018 del registro de ese Organismo de Control caratulado: 'S/ SUMARIO*

ADMINISTRATIVO SlyT 12/17 SITUACIÓN IRREGULAR DE LA AGENTE SANDRA BEATRIZ BASCUÑAN POR FALTAS INJUSTIFICADAS'.

De la Resolución Plenaria mencionada surge que se aprobó el Informe Legal Nº 153/2018 con las salvedades referidas e informa a quien suscribe que se deberán remitir las actuaciones a esa Fiscalía de Estado, con el objeto que en el marco de su competencia tome conocimiento de lo actuado y de los montos pendientes de recupero contra la señora Sandra Beatriz BASCUÑAN.

Como colofón de lo expuesto, solicito a Ud. su intervención a los fines que, salvo mayor criterio, se de inicio a las acciones judiciales pertinentes a los fines del recupero de los montos percibidos de manera indebida por la señora BASCUÑAN".

En consecuencia, por Nota Nº 604/2019 Letra: T.C.P. - S.L. del 21 de marzo de 2019, dirigida al señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, se solicitó: "(...) *tenga a bien informar a este Organismo de Control si se han iniciado las acciones judiciales tendientes al recupero de las sumas recibidas erróneamente por la ex-agente BASCUÑAN.*

Asimismo, en su caso solicito se acompañe copia debidamente certificada de la carátula por la que tramita el expediente judicial de recupero".

Finalmente, a través de la Nota F.E. Nº 93/2019 del 28 de marzo de 2019, el Oficial Principal de la Fiscalía de Estado, Dr. Juan María CAFASSO, informó que: *"Al respecto, pongo en su conocimiento que, en fecha 08/02/2019, esta Fiscalía de Estado promovió demanda contra la nombrada persiguiendo el recupero de dichas sumas, con más intereses y costas. La acción fue entablada ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial Nº 2 del Distrito Norte y*

tramitan en los autos caratulados: 'Provincia de Tierra del Fuego c/ Bascuñan Sandra Beatriz s/ cobro de pesos' (Expte. Nº 32263/2019).

Junto con la presente misiva, acompaño copia simple del escrito de inicio y de la carátula de la causa judicial, en donde pueden constatarse los datos aludidos".

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud de la Nota F.E. Nº 93/2019, mediante la que se informa y acredita a este Tribunal de Cuentas que se han iniciado las acciones judiciales, oportunamente recomendadas por Resolución Plenaria Nº 309/2018, se estima que se encontrarían dados los presupuestos para dar por concluido el seguimiento encomendado a esta Secretaría Legal por el artículo 3º del mentado acto.

En consecuencia, de coincidir el Cuerpo Plenario de Miembros con lo expuesto y salvo mejor criterio, se sugiere dar por concluidas las presentes actuaciones, procediendo a su archivo. Por lo tanto, se eleva el expediente del corresponde para la prosecución del trámite.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. Nº 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia